

Resistencia, 10 de Septiembre de 2019.pl

Nº 185

VISTO Y CONSIDERANDO:

La presentación realizada por los señores Intendentes de los Municipios de San Bernardo, Gancedo, Corzuela y Samuhú, solicitando la suspensión de la incorporación del Sistema Electrónico de Emisión de Sufragio en el 100% de la mesa receptoras de votos para los comicios Municipales del 10/11/19 y eventual segunda vuelta el 01/12/19 convocados para elegir Intendente y Concejales en esos Municipios.

Que por Acuerdo labrado en Acta Nº 11 del 22/07/19 -Puntos C y D y E-, este Organismo Electoral se expidió sobre la realización de procesos electorales separados de las elecciones generales provinciales y municipales, atento las atribuciones conferidas a este Tribunal Electoral por la Constitución Provincial, las leyes electorales y criterios sostenidos que le imponen la importante misión de garantizar el buen funcionamiento y transparencia de los comicios a fin de asegurar la participación ciudadana y protección de la genuina voluntad del electorado sin confusiones.

Que atento la superposición de etapas electorales de las elecciones Municipales con las convocadas por el señor Gobernador de la Provincia por Decreto Nº 1843/19 y su modificatorio Dcto. Nº 2518/19 para el 13/10/19 y eventual segunda vuelta, si correspondiere, del 10/11/19 para elegir Gobernador, Vicegobernador, dieciséis (16) Diputados Provinciales y de los sesenta (60) Municipios que han adherido a esa fecha de realización de comicios para la elección de Intendente y sus respectivos Concejales, la mínima y exigua cercanía temporal de los comicios de cada uno respectivamente, constituyen verdaderas dificultades que afectan todo el proceso electoral y que es deber del Tribunal para fijar las pautas de actuación que garanticen y permitan limpieza y transparencia de dichos procesos.

Que por Acta Nº 11 del Punto III inc. E), en la que este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, en mérito a lo normado por el art. 49º de la Ley Nº 834 Q último párrafo dispuso la incorporación del cien por ciento (100%) de boleta electrónica como herramienta de emisión de sufragio y escrutinio de votos, para todas las mesas de cada Municipio que convoca a elecciones separadas de las

provinciales y municipales del 13/10/19, en un todo bajo las condiciones dispuestas por Acuerdo labrado en Acta N° 06 del 31/05/19 del Registro de este Organismo, lo que fue ratificado por Acta N° 19 del 23/08/19 punto I ítem 5) y debidamente notificado conforme las constancias obrantes en los Exptes. 86/19, 87/19, 88/19, 89/19.

Que los mencionados municipios realizaron sus respectivas convocatorias desdoblado los comicios municipales de los Provinciales del 13/10/19 estando debidamente notificados de lo dispuesto.


Por ello, en mérito a los fundamentos vertidos en las actas nombradas "ut supra" a las que cabe remitirse y dar por reproducidas en mérito a la brevedad, siguiendo el criterio sostenido por este Organismo Electoral,

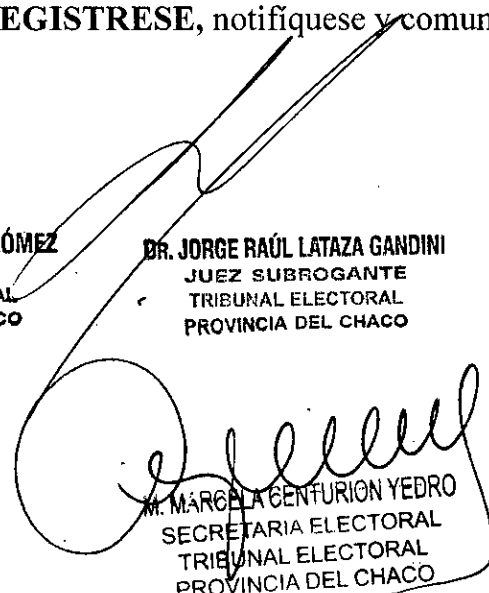
EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

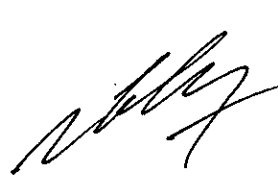
RESUELVE

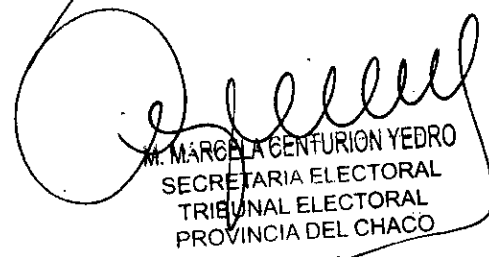
I.-RATIFICAR la incorporación del cien por ciento (100%) de boleta electrónica como herramienta de emisión de sufragio y escrutinio de votos, aplicable a todas las mesas de los comicios a celebrarse el 10/11/19 y eventual segunda vuelta del 01/12/19 en los Municipios de San Bernardo, Corzuela, Gancedo y Samuhú, en un todo bajo las condiciones dispuestas por Acuerdo labrado en Acta N° 06 del 31/05/19 del Registro de este Organismo.

II.- REGISTRESE, notifíquese y comuníquese.


DR. JORGE FERNANDO GÓMEZ
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DR. JORGE RAÚL LATAZA GANDINI
JUEZ SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


M. MARCELA GENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

